



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 069-SCM-2016

Alausí, junio 22 de 2016.

Señor

Manuel Vargas Villa

ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ

Doctor

Oswaldo Silva T.,

DIRECTOR DE DGMTTTA

Señor

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ALAMIX S.A.

Señor

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS ALAUSÍ TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A.

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión extraordinaria realizada el **22 de junio de 2016**, en el **único punto del orden del día** "Tratamiento y resolución para la designación de las paradas a las Compañías de Transporte Mixto ALAMIX y JHON MERINO"; considerando: **QUE**, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal", conforme establece el ordinal 6 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el Artículo 55 literal f) del COOTAD. **QUE**, son competencias exclusivas del gobierno municipal: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón", conforme establece el ordinal 2 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el Artículo 55 literal b) del COOTAD. **QUE**, el Art. 130 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala, que para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. **QUE**, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial No. 712 de 29 mayo del 2012, resolvió transferir progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales. **QUE**, la Resolución No. 006-2012-CNC, del Consejo Nacional de Competencias en el Art. 17 numeral 4 expresa que los GADs municipales deberán: "Normar el uso del espacio público y vías"; disposición que guarda concordancia con lo dispuesto en el Art. 113 del COOTAD. **QUE**, según Resolución No. 032-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de junio de 2012, Reglamento para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixto del Ecuador, en el Artículo 21 manifiesta: "Las operadoras de transporte comercial de carga liviana y mixto deberán tener una infraestructura mínima que cuente con áreas de administración, atención al público, área de espera, equipo informático de computación y mobiliario que permita el desarrollo de su objeto social, en el domicilio de la operadora. Esta infraestructura será requisito para otorgar el permiso de operación o en su defecto la renovación del mismo. Del mismo modo deberá contar con la zona de parqueo determinada por la autoridad competente.". **QUE**, con Resolución 033-DE-ANT-2014 de 30 de julio del año en curso, certifica que el gobierno autónomo descentralizado municipal de Alausí puede ejecutar la competencia de títulos habilitantes, en el ámbito de su jurisdicción en las modalidades de transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional a partir del 01 de agosto del 2014. **QUE**, mediante Resolución No. 035-DIR-2016-

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ANT, de fecha 09 de mayo del 2016, Reforma al “Reglamento para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixto del Ecuador, contenido en la Resolución No. 032-DIR-2012-ANT”, y en el Artículo 2 dice: “Sustitúyase el Art. 7 del Reglamento, por el siguiente: “Art. 7.- *Ámbito.- El transporte comercial de carga liviana se realizará en el ámbito intracantonal; mientras que el transporte comercial mixto, en el ámbito intraprovincial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados realizarán el control y la regulación del servicio de transporte terrestre que se preste en el ámbito intracantonal, siempre y cuando hayan asumido la competencia respectiva. La ANT ejercerá el control y regulación para la prestación del servicio de transporte en el ámbito intraprovincial.*”.”. **QUE**, el Artículo 7 del COOTAD, dispone: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”. **QUE**, son atribuciones del Concejo Municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”. **Que** el artículo 323 del COOTAD expresa que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico y serán notificados a los interesados. **QUE**, luego de analizar la normativa Constitucional, legal, reglamentaria y resolutive referente a la Competencia para Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, acogiendo la moción presentada por el T.Crnl. Carlos Luna: “De acuerdo al tratamiento para esta sesión considero que debemos dar solución a estos dos puntos, tanto para la parada de ALAMIX y también de la Compañía JHON MERINO, sugiero que para ALAMIX sea considerado en la Calle Colombia entre Villalva y García Moreno, en un espacio de 30 metros y la otra parada para JHON MERINO en la calle Villalva entre la 9 de octubre y Esteban Orozco, de la misma manera siendo equitativo en un espacio de 30 metros; las mismas que serán incorporadas en el proyecto de “Ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos públicos y particulares en la ciudad de Alausí”. En tal virtud el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: DESIGNAR LAS SIGUIENTES PARADAS: 1): COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ALAMIX S.A.: CALLE COLOMBIA ENTRE VILLALVA Y GARCÍA MORENO, EN UN ESPACIO DE 30 METROS QUE INICIA DESDE LA CALLE VILLALVA. 2): COMPAÑÍA DE CAMIONETAS ALAUSÍ TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A.: CALLE VILLALVA ENTRE LA 9 DE OCTUBRE Y ESTEBAN OROZCO, EN UN ESPACIO DE 30 METROS QUE INICIA DESDE LA CALLE ESTEBAN OROZCO; LAS MISMAS QUE SERÁN INCORPORADAS EN EL PROYECTO DE “ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ”**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

Alausí Grande y Solidario